

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ISESALUD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 28 de septiembre de 2007, "ISESALUD" y "LA UABC" celebraron convenio general de colaboración académico, científico, tecnológico y cultural, en el que se establecieron las bases para unir y coordinar esfuerzos entre ambas partes, para la formación y capacitación de recursos humanos, para la salud, estableciendo en el mismo la posibilidad de celebrar convenios futuros para la práctica clínica, administrativa y técnica.

DECLARACIONES

I. Declara "LA UABC":

- I.1 Que de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- I.2 Que su representación legal recae en su Rector, **Dr. Felipe Cuamea Velázquez** conforme a lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3 Que el **Dr. Miguel Ángel Martínez Romero**, en su carácter de Vicerrector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.
- I.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la **Facultad de Arquitectura y Diseño**, la cual cuenta con los recursos necesarios e infraestructura para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular dará seguimiento al presente Convenio.
- I.5 Que señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio de Vicerrectoría Campus Mexicali, en Blvd. Benito Juárez, Sin Número de la Ciudad de Mexicali, Baja California. Código Postal 21280.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO



II. Declara "ISESALUD":

- II.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene a su cargo prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de la Ley General de Salud, Ley de Salud de la Entidad y de los acuerdos de coordinación celebrados entre el Ejecutivo Estatal y el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 1º y 2 de su Decreto Constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Diciembre de 1997.
- II.2** Que su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente convenio atento a lo dispuesto por las fracciones I y XIII del artículo 17 del citado decreto en relación con el nombramiento del que fue objeto por parte del señor gobernador del estado Francisco Arturo Vega de la Madrid, de fecha 05 de noviembre de 2013, con efectos a partir del primero del mismo mes y año.
- II.3** Que tiene establecido su domicilio oficial en el conocido en Parque Industrial las Californias Calle Circuito de las Misiones Oriente # 188 Carretera a San Luis R.C. Col. González Ortega C.P. 21394, Mexicali, Baja California.
- II.4** Que siempre ha mostrado interés en la colaboración, en la formación y desarrollo personal de la comunidad estudiantil en edad académica de realizar práctica profesional y servicio social en el ramo de la salud.
- II.5** Que tiene interés en la firma del presente convenio específico con el objetivo de elevar el desarrollo tanto "ISESALUD" como "LA UABC", en la prestación de los servicios de salud, en la medida que los recursos materiales y económicos autorizados, lo permitan, así como el convenio general de colaboración existente entre "LA UABC" y "ISESALUD".

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos, en cualquiera de sus modalidades de aprendizaje, para que los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño de "LA UABC" participen en proyectos de vinculación que se integran de actividades académicas que propone la Universidad para poner en contacto a los alumnos de las carreras de Arquitectura, Diseño Industrial y Diseño Gráfico, con las actividades productivas en beneficio de la comunidad, tales como: servicio social primera y segunda etapa, prácticas profesionales y desarrollo de proyectos.

SEGUNDA.- Para la ejecución del objeto del Convenio, "LA UABC" a través de la Facultad de Arquitectura y Diseño se compromete a:

- Difundir el programa a todos los alumnos con el perfil requerido para su participación en el proyecto.
- Mantener con buen interés de participación a los alumnos y la experiencia de trabajo que adquirirán.
- Mantener el número de estudiantes participando en el proyecto en sus diversas modalidades

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, "ISESALUD" se compromete a:

- a). Proporcionar en la medida de sus posibilidades la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento, siempre bajo la vigilancia del supervisor del Instituto asignado para tal fin.
- b). Periódicamente comunicar los requerimientos para la realización de proyectos de vinculación, proponiendo los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo, y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c). Asignar al grupo de alumnos un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios existentes en "ISESALUD", para el buen desempeño del Proyecto de Vinculación, de conformidad con las actividades registradas en el Programa de Trabajo.
- d). Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir actividades que puedan afectar su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne ha sido identificada como de riesgo, se le proporcione oportunamente la información adecuada y necesaria.
- e). Comunicar por escrito a "LA UABC" las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- f). Por cada estudiante, "ISESALUD" se compromete a documentar y formalizar las áreas de aprendizaje que serán asignadas y registradas de común acuerdo con "LA UABC", debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente instrumento hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con la normativa de "LA UABC" en la materia.

CUARTA.- Para el debido desarrollo del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a:

- a). Mantener una supervisión sobre los trabajos realizados por parte de los alumnos inscritos en los diversos programas.
- b). Revisar continuamente el plan de trabajo a realizar por parte de los alumnos en la institución
- c). Mantener un respeto mutuo en el cumplimiento de lo establecido en el plan de trabajo que se presente para cada modalidad.
- d). Las partes establecen que los alumnos participantes de "LA UABC" que realicen cualquier modalidad de aprendizaje al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de "LA UABC" en su carácter de alumnos, sin que ello implique relación contractual alguna con "ISESALUD", por lo que desde este acto "LA UABC" deslinda a "ISESALUD" de responsabilidad de carácter laboral que pudiese reclamarse por parte de cualquiera de los participantes que sean remitidos por "LA UABC" para el cumplimiento de los fines del presente convenio, toda vez que como ya se expreso éste solo tiene como objeto prácticas profesionales y servicio social de carácter académico.
- e). El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal de las Instituciones contratantes, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.
- f). Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o personal, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

g). Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, ésta última queda obligada a restituir a la otra las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

QUINTA.- Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UABC", al **M. Arq. Jesús Antonio Ley Guing**, Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Por parte del "ISESALUD", al **Arq. David Cisneros Méndez**, Jefe del Dpto. de Conservación y Mantenimiento del "ISESALUD".

SEXTA.- Para la realización del objeto de este instrumento la "LA UABC" se obliga a aportar la cantidad de alumnos requeridos para la realización de los trabajos demandados.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que los alumnos participantes presentarán un informe detallado de las actividades académicas desarrolladas en el proyecto de vinculación, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece "LA UABC" y será avalado tanto por el supervisor de "ISESALUD", como por el responsable asignado por la unidad académica, quienes otorgarán oportunamente al alumno y a la unidad académica, las calificaciones correspondientes.

OCTAVA.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, les corresponderá en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan en ellos.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será de 24 meses, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

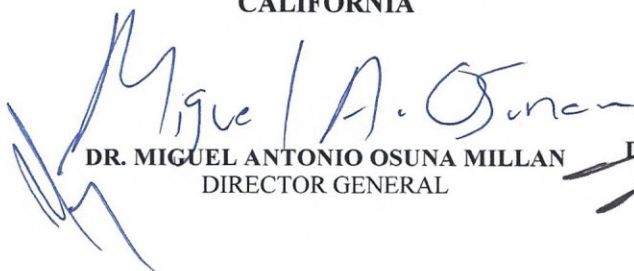


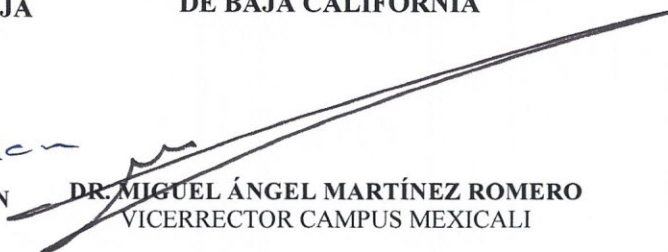
DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes a través de la Comisión Técnica a que se refiera la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Mexicali, a los 11 días del mes de Febrero del año 2014.

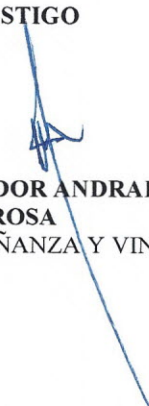
**PORE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**


DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN
DIRECTOR GENERAL

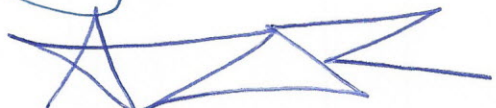

DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO
VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI

TESTIGO


**DR. JUAN SALVADOR ANDRADE DE LA
ROSA**
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y VINCULACION

TESTIGO

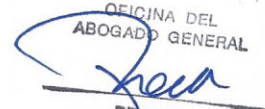

M. ARQ. JESÚS ANTONIO LEY GUING
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UABC.


M.I. ARILÍ CÁRDENAS ROBLES
JEFA DEL DEPTO. DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UABC

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO